



COVENIO DE COLABORACION No. SCT/SG/102/2016
No IA-009000965-E20-2016

CLAVE PRESUPUESTAL: (33401)

CONVENIO DE SERVICIOS DE CURSOS DE CAPACITACION.

VIGENCIA: del 17 de mayo de 2016 al 31 de diciembre de 2016.

IMPORTE: **\$51,910.35**

I.V.A.: **\$8,305.65**

IMPORTE TOTAL: **\$60,216.00**

EMPRESA: **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO**

COVENIO DE COLABORACION No. SCT/SG/102/2016
No IA-009000965-E20-2016

CONVENIO DE **SERVICIOS DE CURSOS DE CAPACITACION**, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **ING. GERARDO ALBERTO SALOMÓN BULOS**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "LA DEPENDENCIA" Y, POR LA OTRA **COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO, CONALEP**, REPRESENTADA POR EL **C. MTRO JAIME COSTEIRA CRUZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL PRESTADOR", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES::

DECLARACIONES

I.- "LA DEPENDENCIA" declara que:

I.1.- Es una dependencia de la Administración Pública Federal, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 2º, 26 y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.

I.2.- Su representante, el **C. Ing. Gerardo Alberto Salomón Bulos**, con el carácter ya indicado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto por el artículo 10, fracción VI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, así como en atención al contenido del Oficio número 1.-69, emitido por el Secretario del Ramo en fecha 22 de enero del 2013 y acuerdo por el que se delega a favor de los titulares de los órganos desconcentrados y Centros S. C. T. las facultades que a favor del Secretario del Ramo otorga la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público, publicado en el D.O.F. con fecha 24 de agosto de 2005.

I.3.- El presente instrumento se realiza en términos del quinto párrafo del Artículo 1º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 4 de su reglamento, con base al oficio de invitación No. 6.13./1786/2016 de fecha 18 de abril del 2016.

I.4.- Dentro de su presupuesto aprobado, cuenta con los recursos económicos necesarios para cubrir las erogaciones que se generen con motivo de la celebración del presente convenio con el concepto (33401)

I.5.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en Boulevard Luís Donaldo Colosio Km 12 No. 3702, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, código postal 42084 ubicada en: Pachuca de Soto Hidalgo.

II. "EL PRESTADOR" declara que:

II.1.- Tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse en los términos del presente convenio.

II.2.- Que es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto presidencial el 27 de diciembre de 1978, publicado en el diario oficial de la federación el 29 del mismo mes y año, cuyo objeto es la impartición de educación profesional técnica, con la finalidad de satisfacer la demanda de personal técnico calificado para el sistema productivo del país, así como educación de bachillerato dentro del tipo medio superior, de conformidad con los diversos que reforman el decreto que crea el CONALEP de fecha 22 de noviembre de 1993 publicado en el diario oficial de la federación el 8 de diciembre de 1993 y de fecha 29 de julio de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 4 de agosto del 2011.

COVENIO DE COLABORACION No. SCT/SG/102/2016
No IA-009000965-E20-2016

II.3.- Su representante, EL C. MTRO JAIME COSTEIRA CRUZ Acredita su legal existencia con poder notarial y cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura Publica Numero 4,880, volumen número ochenta y nueve, otorgada ante la fe del LIC. ALEJANDRO HABIB NICOLAS, titular a la Notaria Pública Número 22, en la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a los 28 días de Mayo del 2015. Manifestando a través de dicho representante que tales facultades no le han sido modificadas ni revocadas a la fecha.

II.4.- Su representante, se identifica con credencial expedida por el Instituto Nacional Electoral número: IDMEX1229094717<<09290293391457803107M2412311MEX<03<<02560<8GONZALEZ<SPINDOLA<<MA RISOL<<<< expedida en el año de 1999.

II.5.- Para llevar a cabo la prestación del servicio objeto del presente instrumento cuenta con los recursos humanos suficientes y debidamente capacitados para dar cumplimiento al contenido del presente instrumento legal, así como los recursos materiales técnicos y económicos para llevar a cabo los cursos de capacitación objeto del convenio.

II.6- Su Registro Federal de Contribuyentes es: **CEP990629K16**.

II.7- manifiesta a través de su representante legal estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales presentando su solicitud de opinión del SAT, en lo que se refiere a la presentación oportuna en tiempo y forma de sus declaraciones por impuestos federales; además de no tener adeudos firmes a su cargo por éstos mismos conceptos.

II.8.- Su domicilio para los efectos del presente convenio, es el ubicado en: Calle Circuito Ex Hacienda la Concepción lote 17 S/N, Col. San Juan Tilcuautila, San Agustín Tlaxiaca, Hidalgo, CP 42160, tel. 01(771)718 61 68, 01(771)718 61 78.

II.9.- El suscrito, manifiesta bajo protesta de decir verdad que en relación a las acciones o actividades que le deriven de la suscripción del presente instrumento, no utilizará ni mantendrá en la realización de las mismas a personas que se encuentren en informalidad laboral, ni llevara a cabo prácticas semejantes.

III. EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN OTORGAR LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por el presente convenio "LA DEPENDENCIA" adquiere de "EL PRESTADOR", **LOS CURSOS DE CAPACITACION**, en lo sucesivo y para los efectos de este convenio "Los servicios", cuyas cantidades, características, especificaciones, precios unitarios y demás particularidades se detallan a continuación:

COVENIO DE COLABORACION No. SCT/SG/102/2016

No IA-009000965-E20-2016

LISTA DE SERVICIOS A COTIZAR

| PARTIDA | CANTIDAD | UNIDAD DE MEDIDA | DESCRIPCION | PRECIO UNITARIO | SUB TOTAL | IVA | TOTAL |
|---------|----------|------------------|-------------------------------------------------|-----------------|--------------------|-------------------|--------------------|
| 1 | 2 | Curso | COACHING PARA LA ALTA DIRECCION | \$12,931.03 | \$25,862.07 | \$4,137.93 | \$30,000.00 |
| 2 | 1 | Curso | ECO105 ATENCION AL CIUDADANO DEL SECTOR PUBLICO | \$26,596.90 | \$26,048.28 | \$4,167.72 | \$30,216.00 |
| | | | | | \$51,910.35 | \$8,305.65 | \$60,216.00 |

SEGUNDA.- "LA DEPENDENCIA" pagará como importe total de los servicios objeto del presente instrumento, la cantidad de **\$60,216.00 (SESENTA MIL DOSCIENTOS DIECISEIS PESOS 00/100 M.N.)**; los precios serán firmes, hasta la fecha de vigencia del presente convenio.

I. "LA DEPENDENCIA":

Para el pago de las cuotas de recuperación "**EL CONALEP**", deberá elaborar y entregar el recibo correspondiente para validación en la dirección de finanzas sita en Boulevard Luís Donaldo Colosio Km 12 No. 3702, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, código postal 42080 ubicada en: Pachuca de Soto Hidalgo.

- a) Proporcionar al "**CONALEP**" la información que requiera para la adecuada elaboración, desarrollo e impartición de los cursos de capacitación y de los servicios objeto del presente Convenio.

II. "EL CONALEP"

" se obliga a prestar los servicios materia del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha del pedido oficial que haga la dependencia en las instalaciones del Centro S.C.T. Hidalgo, sita en Boulevard Luís Donaldo Colosio Km 12 No. 3702, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, código postal 42080 ubicada en: Pachuca de Soto Hidalgo .o donde la dependencia lo solicite de conformidad a las demas areas que tiene a su cargo el Centro S.C.T. Hidalgo como Unidad Administrativa, o en el lugar que el licitante determine, si contara con los medios necesarios para impartirlos, dependiendo el tipo de curso a impartir, durante la vigencia del convenio que será del 17 de mayo del 2016 al 31 de diciembre de 2016.

Colaborar con "**LA DEPENDENCIA**" en elaboración, organización y desarrollo de los programas de formación académica, la prestación de servicios educativos, de actualización, servicios tecnológicos y capacitación, con los cursos de capacitación Coaching para la Alta Dirección, impartido del 20 al 24 de junio, de 2016 y ECO105, Atención al Ciudadano del Sector Público, impartido del 4 al 8 de julio de 2016 en la sala de capacitación del Centro S.C.T. ubicado en Boulevard Luís Donaldo Colosio Km 12 No. 3702, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, código postal 42080 ubicada en: Pachuca de Soto Hidalgo, así como de evaluación en

COVENIO DE COLABORACION No. SCT/SG/102/2016
No IA-009000965-E20-2016

competencias laborales para los servidores públicos de **"LA DEPENDENCIA"**, precisando objetivos, metas, costos, procedimientos, calendarización de las actividades, formas de seguimiento y evaluación.

- a) Proporcionar las instalaciones, los recursos materiales y el equipo de que disponga, para el adecuado desarrollo de los cursos de capacitación.
- b) Impartir los Cursos a través del personal Profesional o Técnico de Capacitación y Servicios Tecnológicos, además de Servicios de Evaluación con Fines de Certificación de Competencias, que prestan sus servicios **"EL CONALEP"**, mismos que deberán contar con amplia experiencia en la materia a impartir, para lo cual deberá entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, el curriculum vitae de los especialistas de cada curso de capacitación, al menos ocho (8) días naturales, antes del inicio de los mismos.
- c) Entregar a la Dirección del Servicio Profesional de Carrera de **"LA DEPENDENCIA"**, un desglose del plan de trabajo de los programas de fortalecimiento laboral.
- d) Desarrollar los cursos de capacitación y Servicios Tecnológicos además de Servicios de Evaluación con Fines de Certificación de Competencias, conforme a la calendarización acordada entre **"LAS PARTES"**.
- e) Aplicar al final de cada evento, una evaluación ajustada a los contenidos temáticos abordados, Con el fin de verificar los conocimientos obtenidos por los participantes.
- f) Elaborar y entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, un informe de evaluación y resultados de cada uno de los participantes así como, expedir las constancias correspondientes con valor curricular a aquellos que hayan acreditado el curso, las cuales serán elaboradas conforme a la normatividad aplicable a **"EL CONALEP"**.
- g) Elaborar y entregar a **"LA DEPENDENCIA"**, al término de cada curso, el recibo para el pago de las cuotas de recuperación de los mismos.

TERCERA.- "EL PRESTADOR" se obliga a prestar los servicios materia del presente instrumento, dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha del pedido oficial que haga la dependencia en las instalaciones del Centro S.C.T. Hidalgo, sita en Boulevard Luís Donaldo Colosio Km 12 No. 3702, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, código postal 42080 ubicada en: Pachuca de Soto Hidalgo .o donde la dependencia lo solicite de conformidad a las demás áreas que tiene a su cargo el Centro S.C.T. Hidalgo como Unidad Administrativa, o en el lugar que el licitante determine, si contara con los medios necesarios para impartirlos, dependiendo el tipo de curso a impartir, durante la vigencia del convenio que será del 17 de mayo del 2016 al 31 de diciembre de 2016.

COMISIÓN TÉCNICA: Para la debida ejecución del objeto materia del presente instrumento, **"LAS PARTES"** convienen en formar una Comisión Técnica, integrada por igual número de representantes de cada una de ellas.

"EL CONALEP" designara al titular de la Dirección de Servicios Institucionales a través de la Dirección de Servicios Técnicos y de Capacitación, para dar seguimiento al presente instrumento y quien formalizará los convenios específicos que se generen, mismos que formaran parte integrante del presente instrumento

"LA DEPENDENCIA" Designará a la titular de la Dirección General de Recursos Humanos para dar seguimiento al presente instrumento y quien formalizara los convenios específicos que se generen, conjuntamente con el oficial mayor, mismos que formaran parte integrante del presente documento.

COVENIO DE COLABORACION No. SCT/SG/102/2016
No IA-009000965-E20-2016

Dicha Comisión tendrá las siguientes funciones.

- a) Especificar por escrito, las acciones que serán ejecutadas para el cumplimiento del objeto del presente documento.
- b) Coordinar la elaboración de los programas y cursos motivo del presente instrumento.
- c) Supervisar y dar seguimiento a los programas y cursos motivo del presente instrumento.
- d) Evaluar los resultados de los programas y Cursos impartidos y Servicios de Evaluación con Fines de Certificación de Competencias y, en su caso, proponer las modificaciones que se estimen pertinentes

CUARTA.- RELACION LABORAL: El personal comisionado por cada una de "LAS PARTES", para el cumplimiento del presente instrumento o de sus Convenios Específicos, continuara relacionado laboralmente con la parte que lo empleo. Por ende, cada parte asumirá la responsabilidad laboral que tenga con sus empleados, sin que se considere a la otra como patrón solidario o sustituto.

QUINTA.- "LA DEPENDENCIA" pagará a "EL PRESTADOR" el importe total o parcial pactado en la cláusula segunda, a los 20 (veinte) días naturales, contados a partir de la fecha en que "EL PRESTADOR" realice la prestación de los servicios de manera total o parcial, Los servicios que se presten, serán entregados en el Centro S.C.T. Hidalgo, sita en Boulevard Luís Donaldo Colosio Km 12 No. 3702, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, código postal 42080 ubicada en: Pachuca de Soto Hidalgo .o donde la dependencia lo solicite de conformidad a las demas areas que tiene a su cargo el Centro S.C.T. Hidalgo como Unidad Administrativa, o en el lugar que el licitante determine, si contara con los medios necesarios para impartirlos, dependiendo el tipo de curso a impartir. Pago que se sujetará al siguiente procedimiento:

"EL PRESTADOR", en la misma fecha en que realice la entrega de los servicios conforme a lo pactado en la cláusula tercera, deberá presentar a "LA DEPENDENCIA", a través del Departamento de Recursos Materiales, la factura en original y cinco copias por los servicios entregados a nombre de la Secretaria de Comunicaciones y Transportes Centro S.C.T. , Hgo. Con Domicilio en Boulevard Luís Donaldo Colosio Km 12 No. 3702, colonia Ex-Hacienda de Coscotitlán, código postal 42080 ubicada en: Pachuca de Soto Hidalgo Y RFC SCT060306-1P2, debidamente requisitados, con sus anexos. Dicha unidad administrativa de "LA DEPENDENCIA", en un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la recepción de la (o las) factura (s) llevará a cabo la verificación de: la recepción de los servicios y la consignación de los datos correspondientes en tales documentos como: requisitos fiscales, descripción de los servicios, cálculos, precios unitarios, cantidad de servicios. Si los datos son correctos continuará el procedimiento para su pago, el cual concluirá con el pago de los servicios en un término, que no será superior al establecido, contados a partir de la fecha de presentación de la (o las) factura (s), o al anterior día hábil si aquél no lo fuere.

En caso de incorrecciones en la (s) factura (s) y/o su documentación anexa, dentro de un plazo de 5 (cinco) días hábiles la unidad administrativa de "LA DEPENDENCIA" indicada en el párrafo anterior, rechazará la operación y la devolverá a "EL PRESTADOR" para que éste la corrija y la presente de nueva cuenta para reiniciar el trámite de pago, por lo que en este caso el plazo de los 20 (veinte) días iniciará a partir de la fecha de la nueva presentación.

"EL PRESTADOR" podrá solicitar a "LA DEPENDENCIA" el (los) pago (s) por adelantado, siempre y cuando se realice por escrito con cuando menos 10 (diez) días naturales de anticipación a la fecha en que deba (n) efectuarse el (los) mismo (s).

En caso de adelantar el pago a la fecha que se defina como límite dentro del plazo de los 20 (veinte) días naturales, este adelanto sólo podrá contemplar un máximo de 5 (cinco) días naturales y estará sujeto a un descuento que se realizará con base en la tasa que resulte más alta a la fecha de pago entre la tasa de interés

COVENIO DE COLABORACION No. SCT/SG/102/2016
No IA-009000965-E20-2016

interbancaria de equilibrio (TIIE) y la tasa de interés interbancaria promedio (TIIP) que publica el Banco de México y para su cálculo se dividirá la tasa de referencia entre 360 y el resultado se multiplicará por el número de días de adelanto.

SEXTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL: La propiedad intelectual que derive de trabajos realizados en forma conjunta con motivo de este Convenio, corresponderá en partes iguales a **“LA DEPENDENCIA”** y **“EL CONALEP”**, otorgando el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de los mismos.

Queda expresamente entendido que **“LAS PARTES”** podrán utilizar los resultados obtenidos de las actividades amparadas por el presente instrumento en sus respectivas tareas.

“EL CONALEP” se obliga a asumir la responsabilidad total, para el caso de que al suministrar la capacitación y los Servicios de Evaluación con Fines de Certificación de Competencias al personal de **“LA DEPENDENCIA”**, infrinja derechos de terceros sobre patentes, marcas y derechos de autor.

SEPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD: Sin perjuicio de lo dispuesto por la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, **“LAS PARTES”**, se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad la información resultante o relacionada con los eventos producto de este Convenio y los Convenios Específicos.

“LAS PARTES” convienen en no revelar o divulgar a ninguna persona física o moral, la información de carácter confidencial y/o reservada a la que tuvieran acceso los participantes de la misma, ya sea escrita o verbal, directa o indirectamente y a utilizarla única y exclusivamente para el propósito o fin para el que le fue proporcionada.

Cada parte conviene en notificar por escrito a la otra, la información que para efectos de esta cláusula consideren de carácter confidencial y/o reservada.

No será considerada como información confidencial y/o reservada, toda aquella que al ser entregada a alguna de **“LAS PARTES”**.

- a) Sea del dominio público;
- b) Haya sido entregada previamente a algunas de **“LAS PARTES”** por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente instrumento;
- c) Haya sido desarrollada previamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.
- d) No se indique expresamente por escrito su carácter confidencial y/o reservado.

SÉPTIMA.- RESPONSABILIDAD SOCIAL CIVIL: Queda expresamente pactado, que **“LAS PARTES”**, no tendrán responsabilidad civil, por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de casos fortuitos o de fuerza mayor, particularmente por huelgas o suspensión o retraso de los cursos objeto de los Convenios Específicos que se celebren, acordándose que el desaparecer dichas causas de fuerza mayor o casos fortuitos, inmediatamente se reanudará el cumplimiento de las obligaciones que se hubiesen establecido.

COVENIO DE COLABORACION No. SCT/SG/102/2016

No IA-009000965-E20-2016

OCTAVA.- DE LA CESION DE DERECHOS Y OBLIGACIONES: Ninguna de "LAS PARTES" podrá ceder a terceros o transferir total o parcialmente los derechos ni las obligaciones derivados del presente Convenio.

NOVENA.- DE LAS MODIFICACIONES: el presente Convenio podrá ser modificado o adicionado mediante petición escrita de las de "LAS PARTES" y estas modificaciones o adiciones obligaran a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMA PRIMERA.- Para el caso de que "EL PRESTADOR" no realice los servicios objeto del presente instrumento en el (los) plazo (s) señalado (s) en la cláusula tercera de este convenio, se le aplicará una pena convencional por el atraso consistente en una cantidad igual al 5 (cinco) al millar, por cada día natural de demora respecto de los servicios no entregados sin incluir el impuesto al valor agregado correspondiente por cada día natural de demora.

Esta pena se estipula por el simple retraso en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL PRESTADOR" y su importe se descontará del (o los) pago (s) pendiente (s) por realizar a éste.

Dicha pena no excederá del importe total de la garantía de cumplimiento prevista en la cláusula séptima anterior.

DECIMA SEGUNDA. - Las partes convienen en que "LA DEPENDENCIA" podrá rescindir administrativamente el presente convenio, sin necesidad de declaración judicial alguna, por cualesquiera de las causas que a continuación se enumeran, es decir, sí "EL PRESTADOR":

No cumple con la prestación de los servicios objeto de este convenio, dentro del plazo estipulado en la cláusula tercera.

Suspende injustificadamente la entrega total o parcial de los servicios del presente convenio.

No presta los servicios motivo de este convenio conforme a las especificaciones, características y en los términos señalados en la cláusula primera y en la propuesta que al efecto presentó en el que participó y que derivó en la suscripción del presente convenio.

Subcontrata o cede la totalidad o parte del compromiso objeto de este convenio o los derechos derivados del mismo.

Incumple con cualquiera de las obligaciones a su cargo en el presente instrumento.

COVENIO DE COLABORACION No. SCT/SG/102/2016

No IA-009000965-E20-2016

Para el supuesto de incurrir "EL PRESTADOR" en alguna de las causales de rescisión administrativa consignadas en la presente cláusula, "LA DEPENDENCIA" independientemente de que podrá aplicar el procedimiento de rescisión administrativa correspondiente.

Sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo precedente, "LA DEPENDENCIA" podrá optar entre exigir el cumplimiento del convenio o la rescisión administrativa del mismo.

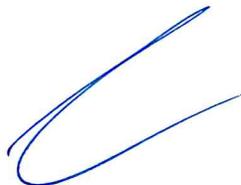
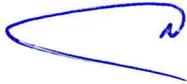
DÉCIMA TERCERA.- "LA DEPENDENCIA" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, sin responsabilidad para ella sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, por causas de interés general o cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios contratados conforme a este convenio, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado.

En tal eventualidad, "LA DEPENDENCIA" dará aviso por escrito a "EL PRESTADOR" de dicha circunstancia, con cuando menos 10 días naturales de anticipación, Artículo 54 bis de la Ley y 102 de su reglamento.

De darse este supuesto, "LA DEPENDENCIA" reembolsará a "EL PRESTADOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y los mismos se relacionen directamente con el presente convenio.

DECIMA CUARTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACION: "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por la que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo.

DECIMA QUINTA.- Para interpretación y cumplimiento del presente convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, se estará en primer término a lo dispuesto en la presente contratación, y en lo previsto se atenderá a lo establecido, así como a la legislación vigente en la materia y a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes ubicados en Pachuca de Soto, Hidalgo renunciando en consecuencia a cualesquier otro fuero que pudieren tener derecho ahora o en el futuro por razones de domicilio u otras causas.





COVENIO DE COLABORACION No. SCT/SG/102/2016
No IA-009000965-E20-2016

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** del contenido alcance legal, lo firman en seis tantos en la Ciudad de Pachuca, Hidalgo el 17 de Mayo de 2016

POR LA DEPENDENCIA EL DIRECTOR GENERAL
DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO

ING. GERARDO ALBERTO SALOMON BULOS

EL PRESTADOR
COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL
TÉCNICA DEL ESTADO DE HIDALGO

C. MTRO. JAIME COSTEIRA CRUZ

TESTIGOS

L.A.E. JOSÉ DARIÓ ALVAREZ LACUMA
SUB-DIRECTOR DE ADMINIBSTRACIÓN
DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO

L.C. MOISES GARCÍA GARCÍA
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO DE
RECURSOS MATERIALES

C. RAMON CUEVAS DURAN
JEFE DE LA UNIDAD DE ASUNTOS JURIDICOS
DEL CENTRO S.C.T. HIDALGO

LIC. DULCE MARÍA HABIB TAPIA
DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE RECURSOS
DEL CONALEP HIDALGO

MTRA. CYNTHIA MENDOZA MURUETA
DIRECTORA DE FORMACIÓN TÉCNICA Y CAPACITACIÓN
DEL CONALEP HIDALGO

El presente apartado de firmas corresponde al convenio No. **SCT/SG/102/2016** para el servicio de **CURSOS DE CAPACITACION** entre la **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES, A TRAVÉS DEL CENTRO S.C.T.: HIDALGO** y **EL COLEGIO DE EDUCACION PROFESIONAL TECNICA DEL ESTADO DE HIDALGO** y que consta de 7 fojas escritas por uno solo de sus lados.